



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

**GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28
Juicio de Actualización Censal y Reconocimiento de
Derechos Agrarios, relativo al Poblado denominado
"Mazatán", ubicado en el Municipio de Mazatán,
Estado de Sonora.**

**TOMO CLIII
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 15 SECC.V
LUNES 21 DE FEBRERO DE 1994**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente del Juicio de Actualización Censal y Reconocimiento de Derechos Agrarios, número ----- 147/T.U.A.-28/93, relativo al Poblado denominado "MAZATAN", ubicado en el Municipio de Mazatán, Estado de Sonora y:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Por oficio número 0424, de fecha treinta de -- enero de mil novecientos ochenta y nueve, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la -- Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a los trabajos -- de Actualización Censal y Reconocimiento de Derechos Agrarios que -- se efectuó en el Poblado denominado "MAZATAN", del municipio de -- Mazatán, de esta Entidad Federativa, anexando el informe del comisionado de la Delegación Agraria, el Ingeniero EDMUNDO MUÑOZ RAMIREZ, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y -- ocho, la primera convocatoria de fecha veintitrés de octubre de -- mil novecientos ochenta y siete, el acta de no verificativo de la Asamblea de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta -- y siete; la segunda convocatoria de la misma fecha, cuatro de no -- viembre de mil novecientos ochenta y siete; un citatorio donde se expresa a los integrantes de la Comunidad de Mazatán, que el nueve de febrero, a las diez horas, se llevaría a cabo la clausura de la Asamblea que se habia dejado abierta el día trece de noviembre de -- mil novecientos ochenta y siete, suscrita por los comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria, Ingeniero EDMUNDO MUÑOZ RAMIREZ y Licenciado MIGUEL ARIAS MIRANDA, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Actualización Censal y Reconocimiento de Derechos Comunales de fecha trece de noviembre de mil novecientos -- ochenta y siete, donde se advierte que la citada Asamblea solicita la confirmación en sus derechos agrarios a 85 comuneros, entre los cuales tres de ellos los dejan como casos especiales para que la -- Comisión Agraria Mixta resuelva dichos asuntos, siendo los de los señores CARLOS TANORI PACO, JOSE TANORI CORDOVA y JESUS BURRUEL -- GALVEZ; asimismo se advierte dentro de dicha Acta que la Asamblea solicita la cancelación de los certificados agrarios de 36 comuneros --

JUICIO : 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CEN-
SAL Y RECONOCIMIEN-
TO DE DERECHOS
AGRARIOS.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: 147/T.U.A.--28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

por fallecimiento, y el reconocimiento de sus respectivos derechos a los adjudicatarios propuestos, quedando a disposición de la Comisión Agraria Mixta el derecho agrario del comunero RAMON BURRUEL GALVEZ, titular del certificado de reconocimiento de derechos comunales número 132/89; así mismo, solicitó la Asamblea de comuneros la privación de sus derechos comunales de 88 campesinos y la proposición de 88 nuevos adjudicatarios, advirtiéndose de la lectura de la citada acta de Asamblea que se cerró la misma a las trece treinta horas del día nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; remite también el Delegado Agrario la inspección ocular efectuada con motivo de la Actualización Censal que se ha hecho referencia, copia simple de la Resolución Presidencial del expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del Poblado de "MAZATAN", municipio de Mazatán, del Estado de Sonora, donde se advierte que se reconoce y se titula en favor de dicha comunidad de una superficie de 19,411-00-00 diecinueve mil cuatrocientas once hectáreas de terreno general y cuyas colindancias y linderos quedan precisados en el considerando respectivo, expresando dicho reconocimiento en favor de 210 comuneros, citando el nombre de cada uno de ellos; copia fotostática de las corridas ganaderas de los años de mil novecientos ochenta y cinco y mil novecientos ochenta y seis; un escrito presentado a la Asamblea por JESUS BURRUEL GALVEZ en representación de ELENA GRACIA VIUDA DE BURRUEL y REYNA ISABEL BURRUEL GRACIA; diversas Actas de defunción de los comuneros finados, así como de las Actas de nacimiento y matrimonio en su caso, de los nuevos adjudicatarios propuestos; copia de los escritos de JOSE TANORI CORDOVA y CARLOS TANORI PACO girados al Presidente del Comisariado Ejidal de "LA TASAJE--RA" y constancias del Presidente Municipal de dicha población; -- copias de los documentos presentados por EDCARDO GALVEZ LEON y -- EMETERIO LEON LEON, quienes según el informe del Comisionado de -- la Delegación Agraria, eran propuestos por la Asamblea como nuevos adjudicatarios; copia de los escritos dirigidos al Contador -- Público CLAUDIO URIARTE, representante de la Contraloría Interna, y a la Licenciada MARIA DE JESUS VALENZUELA T., Secretaria de la



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Comisión Agraria Mixta en el Estado, suscrito por algunos comuneros inconformes.

SEGUNDO. - Existen también dentro de la constancia de autos, una copia al carbón del escrito dirigido al Representante de Contraloría Interna, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, suscrita por diversos comuneros inconformes, el original del escrito dirigido a la Secretaría de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sonora, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, donde hacen saber -- diversas irregularidades realizadas por el Comisionado de la Delegación Agraria con motivo de la Actualización Censal; oficio del Subsecretario de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado dirigido a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, donde acompañan copia -- del escrito de Impugnación que se ha hecho referencia; oficio del mismo Subsecretario de Asuntos Agrarios dirigido a la Secretaría de la Comisión Agraria Mixta, donde acompañan copia fotostática del escrito de RAMON LEON LEON donde expone ciertas anomalías de los trabajos de Actualización Censal; memorándum dirigido al Jefe de la Sección de Conflictos y Nullidades para que resuelvan sobre la impugnación; oficio número 03/88 del Coordinador Regional de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Reforma Agraria, por el que solicitan al Delegado, copia del informe rendido por el Comisionado que efectuó la Actualización Censal; escrito firmado por OSCAR MENDOZA GRACIA y dirigido al Delegado de la Reforma Agraria, por el que solicita se le tome en cuenta en la Actualización Censal, acompañando diversos documentos; copia simple de la Resolución dictada por el Juez de Distrito en Materia Agraria en Hermosillo, Sonora, dentro del Juicio de Amparo número 34/88, promovido por ABUNDIO BURRUEL ALMADA y otros, contra actos del Delegado Agrario en el Estado, el Comisionado de la Delegación Agraria que efectuó la Actualización Censal y otras autoridades, sobseyéndose el citado juicio de garantías; copia simple de la demanda de amparo a que se ha hecho referencia

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
 FOL. : "MAZATAN"
 MPIO. : MAZATAN
 ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
 Y RECONOCIMIENTO DE
 DERECHOS ACRARIOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado, instauró el expediente Número 2.2-89/34, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º fracción VI, 12 fracciones I y II, 89 y -- 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento del Juicio de Actualización Censal y Reconocimiento de Derechos agrarios, así como Juicio Privativo de Derechos Agrarios -- por existir la presunción fundada que se había incurrido en las -- causales de privación previstas por las fracciones I y IV del artículo 85 del Ordenamiento Legal citado, ordenándose notificar a -- los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales, Consejo de -- Vigilancia y presuntos privados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, prevista por el artículo 430 de la ley de la materia, notificándose en forma personal a las autoridades comunales y a los comuneros interesados, por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

CUARTO.- En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el Poblado, se levantó acta de desavecinidad, la cual fue firmada ante testigos comuneros en pleno goce de sus derechos agrarios y certificada ante la Autoridad Municipal el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de cédula notificatoria común, que se fijó en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal, así como en los lugares más visibles del poblado, en la misma fecha señalada anteriormente, como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

QUINTO.- Con fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se proveyó el escrito firmado por los comuneros inconformes y por los que solicitaban la instauración del procedimiento de nulidad de actos y documentos que contravienen a las Leyes Agrarias, considerando que la Asamblea General de Comuneros fue legalmente constituida, en virtud de que de los argumentos que hicieron valer los comuneros inconformes, no se advertía que se --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

hubiera incurrido en una deficiencia al procedimiento respectivo y que, en todo caso, la determinación de la Asamblea General Extraordinaria se encontraba sujeta a la decisión definitiva de la Comisión Agraria Mixta dentro del procedimiento radicado, donde los interesados tendrían la oportunidad de ser escuchados y presentar las pruebas y alegatos que estimaran pertinentes, dejando expeditos sus derechos para que los hicieran valer en el momento procesal oportuno.

SEXTO. - La audiencia de pruebas y alegatos se celebró a las nueve horas del día tres de agosto de mil novecientos noventa, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, con la asistencia de las autoridades comunales, así como los comuneros JESUS BURRUEL CALVEZ, TEODORO BURRUEL CALVEZ, ALFREDO ESPINOZA BALDERRAMA, BERNARDO BURRUEL BURRUEL, ABUNDIO BURRUEL AHUMADA y RAMON LEON LEON, en su carácter de presuntamente privados; ARMIDA BURRUEL DE NAVARRO, propuesta como nueva adjudicataria en sustitución de TEODORO BURRUEL CALVEZ, y ROSALIA CRACIA VIUDA DE BURRUEL en su carácter de nueva adjudicataria de los derechos agrarios de su finado esposo RAMON BURRUEL CALVEZ; ostentándose como representante común de los antes mencionados, el señor JESUS BURRUEL CALVEZ, y designando como asesor legal al Licenciado JOBET AMBRIZ AMEZCUA, sin perjuicio del nombramiento hecho en favor del Licenciado HILARIO BORADILLA CAMBEROS, mediante escrito presentado el día tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, visible a fojas 171 de los presentes autos, solicitando el representante común de los citados comuneros se tenga como abogado asesor, también de los comuneros ALFONSO BURRUEL AHUMADA, FILOMENO BURRUEL ESPINOZA y LORETO BURRUEL CALVEZ, quienes no asistieron a la audiencia; comparecen también EMETERIO LEON LEON y EDUARDO CALVEZ LEON en su carácter de nuevos adjudicatarios, los cuales fueron propuestos por aclaración del Comisionado de la Delegación Agraria, designando como asesor jurídico al Licenciado MARCO ANTONIO ENCINAS CALIGAS; por su parte, comparecen los señores JOSE TANORI CORDOVA y CARLOS TANORIPACO a quienes la Asamblea General solicita su privación, así como



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
FOB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

JOSE ABRAHAM MORENO LEON, LUCAS FRANCISCO PACO SANTOS, MARIO MORENO ESPINOZA en su carácter de nuevos adjudicatarios, HEBERTO ESPINOZA MEZA, con el mismo carácter señalado y GASPAR ESPINOZA MEZA y OTILIA LEON PACO en su carácter de nuevos adjudicatarios por sucesión, todos ellos asesorados por los Licenciados MARIO ALBERTO PORTILLO CARBAIAL, LUIS ALFREDO IBARRA GALINDO, ARMANDO ALVAREZ NAJERA y AMBROSIO ESCALANTE, según consta en el escrito de designación, visible a fojas 365 de los presentes autos; comparecen igualmente, los comuneros JAVIER GALVEZ TANORI, CARLOS GARCIA LANDAVAZO, FRANCISCO BURRUEL BURRUEL, LUIS MADA TANORI y MARTIN LANDAVAZO BALLESTEROS en su carácter de nuevos adjudicatarios propuestos; MARIA PACO GALVEZ, como sucesora de derechos agrarios; NOE MORENO ESPINOZA, JUVENTINO GARCIA CORDOVA y FIDEL GALVEZ RIVERA, sin precisar el carácter con el que comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos; comparece también EVA LEON PACO y LEONCIO MARQUEZ LEON, quienes reclaman para cada uno, la sucesión de los derechos agrarios que pertenecieron al extinto comunero FERNANDO LEON ACUAYO, la primera asesorada por el Licenciado RIGOBERTO ACOSTA ARAGON.

El Licenciado JOBET AMBRIZ AMEZCUA en uso de la voz y con la personalidad que le fue reconocida por la Comisión Agraria manifestó que se oponía a que participaran en la audiencia los presuntamente reconocidos como comuneros, así como los representantes legales, en virtud de carecer de derecho para intervenir en la citada audiencia y en vía de pruebas y alegatos impugnó el procedimiento de Actualización Censal, Reconocimiento de Derechos Comunales y Juicio Privativo propuesto por la Delegación Agraria en el Estado, respecto de la comunidad de Mazatán, municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, así como la subsecuente Privación de Derechos Agrarios Comunales de sus representados propuesta por la Asamblea General y el Delegado Agrario en la Entidad, en virtud de que tal procedimiento está viciado de nulidad absoluta, toda vez que el mismo no se encuentra regulado por la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual no permite, ni regula la iniciación de Juicios tendientes a privar de sus derechos agrarios individuales a los



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

membros de una comunidad y para tal efecto, exhibió copia fotostática simple de la opinión del Pleno del Cuerpo Consultivo Agrario visible a fojas de la 295 a la 304 de los presentes autos, argumentando además, que el artículo 267 de La Ley Federal de Reforma Agraria, establece los requisitos y derechos que corresponden a los miembros de las comunidades, manifestando que resultan inaplicables los artículos 72 y 85 del citado ordenamiento legal, por lo que solicitó se declarara improcedente la acción agraria ejercitada.

Por su parte, el Licenciado MARCO ANTONIO ENCINAS CALLEGAS, en representación de EMETERIO LEON LEON y EDUARDO CALVEZ LEON, propuestos como nuevos adjudicatarios por parte del Comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, manifestó que se negara la pretensión del Licenciado JOBET AMBRIZ AMEZCUA, toda vez que es el momento procesal oportuno para justificar encontrarse dentro de los supuestos de preferencia que prevé el artículo 72 de la Ley Agraria y no encontrarse dentro de las hipótesis a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que el procedimiento de Privación se encuentra contemplado por los artículos del 426 al 433 de la Ley de la materia que prevé las nuevas adjudicaciones y que con relación a la incompetencia que argumenta el Licenciado AMBRIZ, no se encuentra dentro de los supuestos que prevé la circular que exhibió el referido letrado, fundamentalmente, porque el artículo 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, faculta a las Comisiones Agrarias Mixtas, para decretar la Privación de Derechos Agrarios de ejidatarios o comuneros, además de que el artículo 85 señala para uno y otro caso, las causas de privación, -- tanto para ejidatarios, como para comuneros, sin que se precise en los referidos artículos un procedimiento distinto y además basta con que la Comisión Agraria otorgue la garantía de Audiencia a los presentamente privados para que se cumpla con las garantías individuales consagradas en el artículo 14 Constitucional. Continuando en uso de la voz el citado abogado, ofreció diversas pruebas documentales en favor de sus representados entre las que se encuentra un-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

escrito del Comisariado de Bienes Comunales, donde reconocen a EMETERIO LEON LEON como una persona que tiene ganado en los terrenos de la comunidad; sin embargo, no da cuotas y vive en Hermosillo, -- sin que en ningún momento haya sido propuesto por la Asamblea; escrito firmado por representantes de la Unión Ganadera Regional de Sonora, donde refieren que EMETERIO LEON LEON es miembro activo de la Asociación Ganadera en Mazatán; seis guías de tránsito, constancia de traslación de dominio de predios rústicos de la Tesorería General del Estado; Sección de Catastro, donde aparece como adquirente el citado comunero; minuta de compra-venta en favor de EMETERIO LEON LEON, título de herrar y señal de sangre, dieciséis recibos de Impuesto Predial, copias fotostáticas de las actas de nacimiento y matrimonio del citado comunero y actas de nacimiento de -- dos hijos suyos. Las documentales ofrecidas en favor de EDGARDO -- GALVEZ LEON son las siguientes: copia fotostática de cinco guías de tránsito de ganado, copias fotostáticas de título de marca de herrar y señal de sangre, recibos de pago de energía eléctrica, -- constancia expedida por la Asociación Ganadera de Mazatán en favor de dicho comunero; así mismo, ofreció la prueba de Inspección Ocular, a fin de que se diera fe de las mejoras que dice ha realizado en dicha comunidad.

Por su parte, el Licenciado MARIO ALBERTO PORTILLO CARBAJAL, en uso de la voz en favor de sus representados, los cuales suscriben escrito visible a fojas 375 y 376 de los presentes autos, así como en favor del señor NOE MORENO ESPINOZA, manifestó su oposición a las pretensiones del Licenciado JOBET AMBRIZ, de suspender la secuela procesal, por los motivos y razones expuestos -- por el Licenciado MARCO ANTONIO ENCINAS CAJIGAS, además de que la circular que exhibió el Licenciado AMBRIZ, no tiene las características de norma jurídica obligatoria; por su parte, en relación a -- los casos de CARLOS TANORI PACO y JOSE TANORI CORDOVA, es improcedente la privación de sus derechos, en virtud de que jamás usufructuaron terrenos del ejido denominado "LA TASAJERA", municipio de -- Mazatán, de esta Entidad Federativa, según se desprende de la ----



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAI
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

Asamblea General de dicho ejido de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, además de que renunciaron al citado derecho que les fue concedido en el referido ejido, por lo que no han incurrido en ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en cuanto a los aspirantes a nuevas adjudicaciones, expresa que el artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria les confiere el carácter de comuneros, en función de que acreditan ser originarios de la comunidad que nos ocupa, según se acredita con las actas de nacimiento de que cada uno de ellos ofrece, teniendo una residencia mínima de más de cinco años, según la constancia expedida por la Autoridad Municipal y a mayor abundamiento son hijos de comuneros oriundos del mismo poblado. Continuando en uso de la voz, el citado abogado objetó el contenido del escrito presentado por el Comisariado de Bienes Comunales visible a fojas 290 a la 293, tomando en consideración en cuanto al caso de GASPAR ESPINOZA MEZA, lo manifestado por dichas autoridades no implica un impedimento legal para adquirir el derecho de comunero, puesto que no se encuentran previstas por el artículo 200 ni el 267 de la Ley de la materia; en cuanto al caso de FIDEL GALVEZ RIVERA, lo manifestado por las Autoridades Comunales son falsas, en virtud de que el referido comunero es originario de dicha Población; en cuanto al caso de HEBERTO ESPINOZA MEZA, es falso que posea bienes a que se refiere el escrito de las Autoridades Comunales; por lo que respecta a LUIS MADA TANORI, la causa por la que objetan el reconocimiento de sus derechos comunales, no es suficiente para que no le sean reconocidos; en cuanto a MARTIN LANDAVAZO BALLESTEROS, es falso lo manifestado por las Autoridades Comunales; en lo referente de los casos de MARIO MORENO ESPINOZA y CARLOS GRACIA LANDAVAZO, no representan causa legal justificada para que no sean reconocidos sus derechos como comuneros, y en el mismo sentido para los derechos de JOSE LANDAVAZO ESPINOZA; asimismo, ofreció diversas pruebas mediante su escrito de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa, consistentes en la confesional a cargo del Comisariado de Bienes Comunales de Mazatán, municipio del mismo nombre; testimonial a cargo de



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

ENRIQUE LEON TANORI, JESUS YAÑEZ MADA y FEDERICO ESPINOZA GALVEZ;-
inspección judicial, con las que se dará fe de las posesiones de -
cada uno de sus defensores, debiendo fundarse en los siguientes ---
puntos: "I.- Si se encuentra en posesión física cada uno de nues-
tros defendidos de terrenos pertenecientes a la comunidad de Maza-
tán, municipio del mismo nombre, de esta Entidad Federativa. ----
II.- Las mejoras que encuentren en dichos predios, realizadas por-
cada uno de ellos, dentro de ello, casas, cercos, represas, corra-
les, abrevaderos, perforaciones de pozos y todos aquellos que se -
detectan para el beneficio y aprovechamiento de los terrenos. ---
III.- Qué labores agrícolas se encuentran en dichos terrenos, o -
sea, qué siembras existen en cada una de las posesiones. IV.- El -
número de cabezas de ganado que tengan cotejadas éstas con la mar-
ca de herrar y de sangre que se acompañarán de cada uno de ellos -
en su oportunidad. V.- El número de hectáreas que poseen, tanto --
agrícolas como de agostadero, así como las colindancias que tengan
cada una de sus posesiones", documentales públicas de las actas de
nacimiento de cada uno de los aspirantes a comuneros que represen-
ta; documental pública consistente en las constancias expedidas --
por el Presidente Municipal, en la que señala el tiempo que han es-
tado poseyendo terrenos de la Comunidad; copias fotostáticas de --
los títulos de marca de herrar y señal de sangre; instrumental de -
actuaciones; y presuncional legal y humana.

Por su parte, el Licenciado RIGOBERTO ACOSTA ARAGON, en -
su carácter de Asesor Jurídico de EVA LEON PACO, manifestó que se-
tuviera a la vista y se agregara el escrito de fecha veinticinco -
de abril de mil novecientos noventa, por el que su representada --
promueve el juicio de Reconocimiento de Derechos Agrarios, en la -
Comunidad de "MAZATAN", respecto de los derechos de que fuera ti-
tular el señor FERNANDO LEON AGUAYO, miembro reconocido de dicha -
comunidad, con certificado de derechos agrarios número 132808, so-
licitando se le reconozca el carácter de apoderado de la referida-
solicitante, exhibiendo como prueba de su parte, el acta de naci-
miento de su representada, certificado de reconocimiento como miem



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

bro de la comunidad en favor de FERNANDO LEON AGUAYO, lista de sucesores realizada por éste, ante el Comisariado que fungía como -- Autoridad el día cinco de enero de mil novecientos ochenta y siete, en el cual se desprende que designa como primera sucesora a la señora EVA LEON PACO; copia certificada del primer testimonio de -- la Escritura Pública ante la fe del Notario Público número 84, con residencia en Ures, Sonora, donde se consigna el Testamento Público abierto, designando como sucesora universal a la señora EVA --- LEON PACO DE MANJARREZ; constancia de residencia expedida por el -- Presidente Municipal de Mazatán, título de herrar y señal de sangre perteneciente al comunero fallecido; escrito donde se consigna el reconocimiento de algunos miembros de la Comunidad de "MAZATAN" en favor de su representada, como sucesora del señor FERNANDO LEON AGUAYO, solicitando con lo anterior, se le adjudiquen los derechos correspondientes a la señora EVA LEON PACO DE MANJARREZ, al haber -- sido designada como sucesora preferente en los términos del artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria, además de no existir -- oposición de la Asamblea General de Comuneros.

Por último, los señores LEONCIO MARQUEZ LEON (HIJO), ARNOLDO AHUMADA TANORI, CARLOS LANDAVAZO LOPEZ, JORGE ABRAHAM MORENO LEON y MANUEL CORDOVA BRACAMONTES, quienes también habían comparecido a la audiencia de pruebas y alegatos, manifestaron se les conceda un término de diez días para presentar las pruebas necesarias, considerando precedente la petición, la Comisión Agraria Mixta les concedió el citado término, con vencimiento el día diecisiete de -- agosto del mismo año.

SEPTIMO.- Mediante escrito presentado el nueve de agosto de mil novecientos noventa, MANUEL CORDOVA BRACAMONTES ofreció como prueba de su parte, original y copias al carbón de las guías de tránsito de ganado números 98772, 64535 y 67987 expedido por el Departamento de Ganadería en el Estado, así como las guías números -- 194433, 298529 y 278691; copia certificada del título de marca de herrar y señal de sangre pertenecientes a MANUEL CORDOVA BRACAMONTES; copia certificada de un recibo por concepto de cooperación --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

para la implantación de 50-00-00 hectáreas; solicitud de inscripción de sucesores suscrito por el citado comunero, dirigido a la Secretaría de Reforma Agraria.

Mediante escrito presentado el día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa, LEONCIO MARQUEZ LEON (hijo) solicitó se desestimaran las pruebas aportadas por EVA LEON PACO y que acudía a dicha Comisión en su carácter de nieto del señor FERNANDO LEON AGUAYO, argumentando además, que la señora EVA LEON PACO no llena los requisitos que establece la Ley Federal de Reforma Agraria para que sea reconocida como comunera, en virtud de que cuenta con capacidad económica superior al nivel medio de dicha población, además de carecer de residencia en dicha comunidad, ofreciendo como pruebas el acta de defunción de FERNANDO LEON AGUAYO, acta de nacimiento de LEONCIO MARQUEZ LEON (hijo); copia certificada del título de marca de herrar y señal de sangre en favor de LEONCIO MARQUEZ LEON; original de una constancia expedida por el Comisaría de Bienes Comunales de la Población de "MAZATAN" a nombre de LEONCIO MARQUEZ LEON (hijo), donde certifican que es residente de dicha comunidad desde su nacimiento, dedicándose a las labores del campo desde hace quince años; copia al carbón de la guía de tránsito número 698421; inspección ocular bajo los siguientes puntos: -- a).- Se diera fe de la existencia física de su ganado que se encuentra pastando en terrenos de la Comunidad de "MAZATAN"; b).- Se de fe de cualquier circunstancia que denote que se encuentra poseyendo el derecho de su finado abuelo FERNANDO LEON AGUAYO.

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

Por escrito presentado el siete de agosto de mil novecientos noventa, el Licenciado RIGOBERTO ACOSTA ARAGON, en su carácter de apoderado de la señora EVA LEON PACO, exhibió diversos documentos consistentes en: dos constancias exhibidas por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, respecto de la asistencia técnica dada a su representada; guías de venta de ganado de fecha catorce de noviembre, de mil novecientos ochenta y nueve; convenio de crédito entre el fondo de solidaridad para la producción de su representada; recibo expedido por el señor JORGE CASPAR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

GALVEZ, por concepto de preparación de tierras en mayo de mil novecientos noventa; asimismo, solicitó que se hiciera constar que la Señora OTILIA LEON PACO no había comparecido a la audiencia de pruebas y alegatos y que el Señor LEONCIO MARQUEZ LEON (hijo), se le tuviera como solicitante a nuevo adjudicatario, sin reclamar derecho de sucesión alguno.

Mediante escrito de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa, el Licenciado MARIO ALBERTO PORTILLO CARBAJAL -- ofreció pruebas documentales consistentes en las constancias de residencia expedidas por el Presidente Municipal de "MAZATAN", en favor de JOSE TANORI PACO, CARLOS TANORI PACO, GASPAR ESPINOZA MEZA, FIDEL GALVEZ RIVERA, HEBERTO ESPINOZA MEZA, MARTIN LANDAVAZO BALLESTEROS, MARIO MORENO ESPINOZA, CARLOS GRACIA LANDAVAZO, NOE MORENO ESPINOZA, LUCAS FRANCISCO PACO SANTOS, MARIA PACO GALVEZ, JOSE LANDAVAZO ESPINOZA, JUVENTINO GRACIA CORDOVA, OTILIA LEON DE MIRAZO; -- constancias expedidas por el Inspector de Ganadería de la zona única del Municipio de Mazatán, en favor de LUIS MAPA TANORI, MARIO -- MORENO ESPINOZA, CARLOS GRACIA LANDAVAZO, NOE MORENO ESPINOZA, LUCAS FRANCISCO PACO SANTOS, MARIA PACO GALVEZ, JUVENTINO GRACIA CORDOVA; diversas guías de tránsito, relativas a compras y ventas de ganado realizadas por algunos de sus representados; constancias expedidas por el Presidente Municipal donde certifica las posesiones de los siguientes comuneros: JOSE TANORI CORDOVA, CARLOS TANORI PACO y OTILIA LEON DE MIRAZO.

Con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa, CARLOS LANDAVAZO LOPEZ, ostentándose como sucesor de MANUEL LANDAVAZO QUIJADA, ofreció como pruebas de su parte, cinco guías de tránsito de ganado, acta de defunción de MANUEL LANDAVAZO QUIJADA, acta de nacimiento del mismo solicitante, copia certificada del título de marca de herrar y señal de sangre en favor de CARLOS LANDAVAZO LOPEZ y una constancia expedida por la señora DOLORES L. VIUDA DE LANDAVAZO, donde cede todos sus derechos que le pudieran corresponder a su hijo CARLOS LANDAVAZO LOPEZ, así como la inspección ocular donde se diera fe de su posesión, que se encuentra sembrada



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

de maíz y sorgo, así como la existencia física de ganado de su propiedad.

Por su parte, PEDRO MORENO CORDOVA, ostentándose como usufructuario de los derechos de JESUS MORENO TANORI, ofreció como --- pruebas de su parte, la copia fotostática del acta de defunción de su padre, la cual el original se encuentra agregada en autos a foja 499; copia certificada del título de marca de herrar y señal de sangre a nombre de PEDRO MORENO CORDOVA; constancia expedida por los --- integrantes del Comisariado de Bienes Comunales y que certifican --- que PEDRO MORENO CORDOVA es residente en la Población de "MAZATAN", laborando la tierra por más de dos años; copias al carbón de ocho --- guías de tránsito para la movilización de ganado; asimismo, ofreció la inspección ocular donde se diera fe de la existencia física de --- su ganado que se encuentra pastando en terrenos de la comunidad, --- así como del predio que está poseyendo.

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

ARNOLDO AHUMADA TANORI, quien se ostentó como nieto de --- MARGARITA CORDOVA VDA. DE AHUMADA, mediante escrito de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa, ofreció como pruebas de su parte, su acta de nacimiento, la solicitud de inscripción de sucesores en los derechos comunales de MARGARITA CORDOVA VDA. DE AHUMADA, constancia expedida por los integrantes del Comisariado de --- Bienes Comunales, donde hacen constar que el referido comunero es --- residente y labora desde su nacimiento en la comunidad de "MAZATAN"; constancia expedida por el Inspector de Ganadería, donde hace constar que el referido comunero es propietario de treinta y tres cabezas de ganado; solicitud de registro de marca de herrar y señal de sangre de ARNOLDO AHUMADA TANORI; constancia expedida por el Comisariado de Bienes Comunales en "MAZATAN", dirigida al Director de --- Control Ganadero en el Estado, donde avalan la solicitud de título de marca de herrar y señal de sangre en favor de ARNOLDO AHUMADA --- TANORI; inspección ocular para que se diera fe de la existencia de ganado pastando en terrenos de la comunidad, y de cualquier otra --- circunstancia que denotara el uso y disfrute de los derechos comunales que le correspondieron a MARGARITA CORDOVA DE AHUMADA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Por su parte, MARBEL CORDOVA BRACAMONTES, con escrito de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa, ofreció la prueba de inspección ocular, para que se diera fe de que posee una superficie de 10-00-00 diez hectáreas, y que actualmente se encuentra sembrada con maíz, contando con dos pozos profundos equipados con motor, bombas, así como la existencia de ganado de su propiedad que se encuentra pastando en terrenos de la comunidad.

OCTAVO.— Por escrito de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa, los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de "MAZATAN", municipio del mismo nombre, solicitaron el desahogo de una prueba de inspección ocular de las personas que, según su dicho, eran indeseables en su comunidad, en virtud de no tener raíces dentro de la misma, sin precisar qué personas, y por escrito de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa exhibieron copia fotostática de la información testimonial promovida por HEBERTO ESPINOZA MEZA dentro del expediente número 6/75, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

Mediante proveído de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa, la Comisión Agraria Mixta del Estado acordó ratificar su competencia para conocer del Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º fracción VI, 12 fracciones I y II, 85, 87 y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en particular, del último numeral citado, por lo que juzgó improcedente la petición del Licenciado JOBET AMBRIZ AMEZCUA; asimismo, ordenó una inspección ocular e investigación complementaria para mejor proveer en el presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios de Comuneros, comisionándose al personal de la propia Comisión Agraria Mixta.

Mediante oficios de fechas primero de marzo y ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, las personas designadas por la Comisión Agraria Mixta para el desahogo de la investigación complementaria manifestaron su imposibilidad para el desahogo de la inspección ocular en dicha población.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Mediante proveído de fecha nueve de abril del mismo año, la Comisión Agraria Mixta, acordó el desahogo de la prueba de inspección ocular e investigación complementaria a que se ha hecho referencia sin que hubiera lugar a la suspensión, a menos que los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad de que se trata, se desistieran de la prueba que ofrecieron, y en todo caso, se desahogaría únicamente la inspección ocular en cuanto a las personas que lo solicitaron.

Por escrito presentado el dieciocho de abril de mil novecientos noventa y dos, los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales se desistieron de la prueba de inspección ocular solicitada; no obstante, por escrito del seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, solicitaron la devolución de dicha promoción por adolecer de fallas, y por escrito de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos, pidieron copia certificada del expediente que se analiza, por lo que el día ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, solicitaron a la Comisión Agraria Mixta, revocara su acuerdo de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa, en el sentido de realizar la inspección ocular e investigación complementaria sobre todos y cada uno de los integrantes de dicha comunidad, para dar celeridad a la Resolución del Juicio que se analiza; por lo que la Comisión Agraria Mixta, por acuerdo de la misma fecha y tomando en consideración que los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales se habían desistido de la investigación complementaria, determinó que el desahogo de la inspección ocular solo se realizaría sobre las personas que en lo particular la ofrecieron, señalándose el día dieciocho de enero del presente año, para su desahogo.

La prueba de inspección ocular a que se ha hecho referencia, fue desahogada en los términos que aparecen consignados en el acta levantada por las personas designadas por la Comisión Agraria Mixta del Estado, que obra a foja de la 735 a la 773 de los presentes autos.

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

NOVENO.— Por su parte, La Señora TERESA LEON PACO VDA. DE AGUILERA, por escrito presentado ante la Comisión Agraria Mixta el día quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, solicitó se le adjudicaran los derechos de su difunto padre FERNANDO LEON AGUAYO, manifestando que su señora madre CONCEPCION PACO ARVALLO había fallecido; que los integrantes de la familia eran sus hermanas MARIATILIA, RAMONA, EVA, EMMA y la misma solicitante, todas de apellidos LEON PACO; que la señora EVA LEON DE MANJARREZ sin autorización de los que integran la sucesión, ni de la Asamblea de Comunitarios, tomó posesión de los bienes de su difunto padre, además de que no reúne los requisitos para ser adjudicataria de dichos derechos.

Con su escrito de petición exhibió copias fotostáticas -- del certificado de reconocimiento de miembro de comunidad en favor de FERNANDO LEON, su certificado de defunción y el acta de defunción de la señora CONCEPCION PACO ARVALLO.

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
FOB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

DECIMO.— Existen también dentro de las constancias de autos, el acta de matrimonio celebrado entre JESUS MORENO TANORI y RITA CORDOVA PALAFOX, promoción suscrita por diversas personas que se ostentan como hijos de JESUS MORENO TANORI, solicitando a la Dirección de Control Ganadero que el registro quede a nombre de su señora madre RITA CORDOVA VDA. DE MORENO; acta de defunción de JESUS MORENO TANORI; copia fotostática del certificado de reconocimiento de miembro de comunidad a nombre de JESUS MORENO; solicitud de inscripción de sucesores, donde aparece como sucesora preferente la señora RITA CORDOVA DE MORENO, y en segundo lugar PEDRO MORENO CORDOVA; copia fotostática del título de marca de herrar y señal de sangre a nombre de RITA CORDOVA VDA. DE MORENO; copia fotostática del acta de nacimiento de RITA CORDOVA PALAFOX; todas estas constancias visibles a fojas 499 a 508 de los presentes autos.

Existe también dentro de los presentes autos, el acta de defunción de MARIA PACO GALVEZ, quien aparece como sucesora de los derechos comunales de RAMON PACO, según el Acta de Asamblea efectuada por la Actualización Censal y Reconocimiento de Derechos Comuna-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

les, así como el acta de nacimiento de MARIA ANTONIA ROMO PACO y -- copia fotostática certificada, tanto del título de marca de herrar y señal de sangre, como de la credencial de registro de diseño de marca en favor de MARIA ANTONIA ROMO PACO.

Entre otras constancias, existe el acta de defunción de FELIPE MORENO ARVALLO, quien se encontraba ratificado en sus derechos por la Asamblea General de Comuneros, así como el acta de matrimonio celebrado entre FELIPE MORENO ARVALLO y MARIA DEL CARMEN ESPINOZA MEZA, documentos que se encuentran en copias certificadas, visibles a fojas 707 y 708 de los presentes autos.

DECIMO PRIMERO.-- Por escrito presentado el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, el Licenciado MARIO ALBERTO PORTILLO CARBAJAL formuló las posiciones que deberían absolver personalmente los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del poblado de "MAZATAN", municipio del mismo nombre, de esta Entidad Federativa, que se encuentra visible a foja 773 de los presentes autos, acordándose por la Comisión Agraria Mixta señalar las diez horas del día tres de febrero del presente año para el desahogo de dicha probanza, misma que fue realizada en los términos del acta que se encuentra visible a fojas 786 y 787 de este mismo expediente.

JUICIO: 147/T.U.A.-78/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

Por auto de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, se acordó dejar las diez horas del día ocho de febrero para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de FEDERICO ESPINOZA GALVEZ, ENRIQUE LEON TANORI y JESUS YAÑEZ MADA, la cual fue desahogada en los términos del acta que se levantó para tal efecto, consultable a fojas de la 742 a la 795 de este mismo expediente.

Por último, existe en el presente sumario la documentación relativa a la Asamblea de Comuneros de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y dos, realizada en la Comunidad Indígena de "MAZATAN", municipio de Mazatán, Estado de Sonora, donde se advierte que por el fallecimiento de veinte comuneros, se designa al



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

mo número de adjudicatarios por sucesión; constando también la primera convocatoria a elección de los órganos de representación comunal.

DECIMO SEGUNDO.— Por acuerdo de fecha siete de mayo del presente año, se ordenó la acumulación del Juicio Sucesorio promovido por TERESA LEON PACO VDA. DE AGUILERA de la Comunidad de "MAZATAN", municipio del mismo nombre, iniciado en este mismo Tribunal Agrario, bajo el número de expediente 072/T.U.A.-28/92, en virtud de tener íntima relación con los presentes autos.

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
FOB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

Dentro de las constancias del referido Juicio Sucesorio, se encuentra la demanda presentada por TERESA LEON PACO VDA. DE AGUILERA, designando como su Asesor Jurídico al Licenciado RAMON ROMERO MEDRANO y acudiendo ante este Tribunal para reclamar los derechos de su padre FERNANDO LEON AGUAYO, titular del certificado de Reconocimiento de Comunero número 132808, fundándose en los mismos hechos que hizo valer ante la Comisión Agraria Mixta en su escrito presentado el día quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, en el sentido de que su madre CONCEPCION PACO ARVALLO falleció el día veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, esto es, meses antes de que falleciera el comunero FERNANDO LEON AGUAYO, quien falleció el día quince de enero de mil novecientos noventa, y que ambos procrearon cinco hijas de nombres MARIA OTILIA, RAMONA, EVA, EMA y la propia demandante, todas de apellidos LEON PACO; la primera casada con LEONCIO MARQUEZ LEON (padre), y la segunda con ELEUTERIO AHUMADA MARQUEZ, quienes son comuneros en la población de "MAZATAN"; la tercera casada con el Ingeniero RIGOBERTO MANJARREZ IBARRA, la señora EMA radicada en esta ciudad de Hermosillo; que la señora EVA LEON DE MANJARREZ a la muerte de su padre sin la autorización de los integrantes de la sucesión ni de la Asamblea, tomó posesión de los bienes de su padre, solicitando le fueran adjudicados tales derechos por cumplir con los requisitos de residencia y dependencia económica respecto de su padre, por no contar con otros medios económicos para su sustento, acompañando con su demanda, su acta de nacimiento, copia simple del --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

certificado de Derechos Agrarios expedido a nombre de FERNANDO LEON y ofreciendo la prueba de inspección judicial.

Por auto de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos se admitió la demanda propuesta y se ordenó el -- emplazamiento a los representantes del Comisariado de Bienes Comu-- nales del poblado de "MAZATAN", municipio del mismo nombre; a la -- señora EVA LEON DE MANJARREZ y a LEONCIO MARQUEZ LEON, señalando -- como día para la celebración de la audiencia de Ley, las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, reali-- zándose los emplazamientos los días catorce y dieciséis de octubre.

JUICIO: No. 147/T.U.A.-28/93
POB. : " MAZATAN "
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS.

Por escrito presentado ante este Tribunal, la señora EVA- LEON PACO compareció a juicio, solicitando se diferiera la Audien-- cia.

Por escrito presentado el veinte de octubre de mil nove-- cientos noventa y dos, LEONCIO MARQUEZ LEON (padre) dio contesta-- ción a la demanda, designando como sus Asesores Jurídicos a los Li-- cenciados ALBERTO TORRES VALENZUELA, SILVESTRE MALDONADO FLORES, -- JOSE ALBERTO ENCINAS ESTRADA y GUSTAVO TORRES QUEZADA, manifestando en su contestación que, en efecto, EVA LEON DE MANJARREZ, quien es su cuñada, se encuentra poseyendo los predios denominados "La Otra- Banda" y "El Coyote", sin existir ningún reconocimiento por parte - de las Autoridades Agrarias, que además el citado demandado no está poseyendo terreno alguno del señor FERNANDO LEON, que únicamente -- usufructúa los terrenos de la comunidad, ya que son terrenos colec- tivos, argumentando finalmente, que la demandante carece de derecho para que se le adjudiquen los que le correspondieron a FERNANDO --- LEON AGUAYO, toda vez que la parte actora no está reconocida como - sucesora por algún documento para poder reclamar los derechos agrar- ios, además de no acreditar la dependencia económica, ya que la -- actora dependió económicamente de su esposo, contando con sus hijos que son profesionistas.

7
Por auto de fecha veintiséis de octubre del mismo año, se determinó fijar como nuevo día para la celebración de la audiencia-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 147/T.U.A.-28/93
POB. : " MAZATAN "
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS.

de Ley, el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, a las doce treinta horas, en virtud de no haber sido emplazadas las señoras MARIA OTILIA y RAMONA, de apellidos LEON PACO, realizándose dichos emplazamientos el día veintisiete de octubre de ese año.

El día y hora señalados para la Audiencia a que se refiere el artículo 185 de la Ley Agraria, se hizo constar la comparecencia de TERESA LEON PACO, asesorada por el Licenciado RAMON ROHERO MEDRANO, presentando sus testigos FELIX BURRUEL AHUMADA y FEDERICO ESPINOZA GALVEZ; MARIA OTILIA LEON PACO y LEONCIO MARQUEZ LEON, asistidos por el Licenciado SILVESTRE MALDONADO FLORES; EMALION PACO, representada por el Licenciado RIGOBERTO ACOSTA ARAGON; EVA LEON PACO, representada por el Licenciado JESUS ALFREDO RODRIGUEZ BORRON; y RAMONA LEON PACO, asesorada también por el Licenciado SILVESTRE MALDONADO FLORES, así como del Comisariado de Bienes Comunales del poblado de "MAZATAN", integrado por JUAN LEON ARCE, JESUS MARIA BURRUEL AHUMADA y HERIBERTO MORENO LEON, y por el Comité de Vigilancia ARTURO LEON LEON, todos estos asistidos igualmente por el Licenciado SILVESTRE MALDONADO FLORES, presentando como testigos a EFREN LANDAVAZO FLORES y AURELIO MORENO TANORI.

El Magistrado declaró iniciada la audiencia y la Secretaría dio cuenta con el escrito de contestación de TERESA LEON PACO VDA. DE ACUILERA, por el que realiza unas aclaraciones y acompaña diversos documentos, entre los que se encuentra una constancia de residencia expedida por el Presidente Municipal de Mazatán; constancia de ingresos económicos expedido por el citado Presidente Municipal; constancia del Registro Público de la Propiedad, donde aparece que la demandante no tiene bienes inmuebles registrados en la ciudad de Hermosillo; constancia expedida por la Dirección General de Catastro en los mismos términos que la anterior; acta de matrimonio entre MANUEL ACUILERA ARROYO y MARIA TERESA LEON PACO; acta de defunción de MANUEL ACUILERA ARROYO; escrito firmado por el Doctor PAUL ACUILERA LEON, por el que manifiesta que no tiene posibilidades económicas para sostener a su madre; acta de nacimiento de RAUL ACUILERA LEON; copia de la invitación matrimonial



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

entre PAZ CRISTINA SANDOVAL RAMIREZ y RAUL AGUILERA LEON; acta de nacimiento de BELINDA AGUILERA SANDOVAL; constancia de estudios de primer grado de la anterior; acta de nacimiento de CRISTIAN AGUILERA SANDOVAL; acta de nacimiento de CARMEN TERESA AGUILERA LEON; acta de matrimonio celebrado entre CARMEN TERESA AGUILERA LEON y ARTURO CONTRERAS GUTIERREZ; renuncia al cargo de Sub-Administrador Fiscal del anterior; acta de nacimiento de MANUEL ALBERTO CONTRERAS AGUILERA; acta de nacimiento de MAGNOLIA CONTRERAS AGUILERA; acta de nacimiento de KAREM CONTRERAS AGUILERA; acta de nacimiento de CARMINA MONSERRAT CONTRERAS AGUILERA; acta de nacimiento de YESICA YASMIN CONTRERAS AGUILERA; constancia de ingresos de MANUEL HORACIO AGUILERA LEON; recibo de arrendamiento de MANUEL HORACIO AGUILERA LEON; acta de nacimiento de la citada persona; acta de matrimonio celebrado entre MANUEL HORACIO AGUILERA LEON y ANGELICA ARRECHIGA AVALOS; acta de nacimiento de MANUEL ALEJANDRO AGUILERA ARRECHIGA; y acta de nacimiento de JENIFER TERESA AGUILERA ARRECHIGA.

Por su parte, EVA LEON PACO presentó su escrito de contestación, visible a fojas de la 83 a la 86 de los presentes autos, donde hace la manifestación que dentro de la lista de sucesores, su señora madre, CONCEPCION PACO ARVALLO, aparecía en segundo término, que, en efecto, del matrimonio celebrado entre sus padres procrearon como hijas a MARIA OTILIA, RAMONA, EMA, la demandante, así como la misma señora EVA LEON PACO, en los términos que lo narra la parte actora, haciendo referencia que tiene casi cuatro años de residir en el poblado de "MAZATAN", por lo que no tiene su domicilio accidental en dicha comunidad, y que la señora EMA LEON PACO siempre estuvo bajo la dependencia económica de sus padres, quien residía en la ciudad de Hermosillo, que empezó a radicar en la población de Mazatán dos años antes de que falleciera su señor padre, dedicándose al cuidado del mismo y de la administración de sus bienes, quien le dio la posesión virtual de los mismos, siendo la sucesora preferente de acuerdo a la lista original de sucesores certificada ante el propio Comisariado Efdal, que por lo tanto es



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

falso que no existan sucesores registrados que no reunieran los -- requisitos para ser adjudicatarios de los derechos comunales que -- pertenecieron a su señor padre, ofreciendo como pruebas de su parte, la confesional a cargo de MARIA TERESA LEON PACO, así como de sus otras hermanas MARIA OTILIA, RAMONA y EMA, acompañando con suscrito de contestación, copia certificada del escrito presentado a la Comisión Agraria Mixta del Estado, por el que promueve el --- Juicio de Reconocimiento de Derechos Comunales por sucesión, que se ventila dentro de los presentes autos; copia simple de su acta de nacimiento; copia certificada del certificado de reconocimiento de miembro de comunidad en favor de FERNANDO LEON y diversos documentos que en copia certificada acompaña, que fueron presentados dentro del Juicio de Actualización Censal y Reconocimiento de Dere--- chos Agrarios, en la comunidad de "MAZATAN", municipio de Mazatán, y que han sido relacionados en los resultados que anteceden.

La señora EMA LEON PACO, presentó también su escrito de contestación de demanda visible a fojas de la 133 a la 135, reproduciendo su contestación prácticamente en los mismos términos que lo hizo la señora EVA LEON PACO, acompañando con la misma su acta de nacimiento.

Por su parte, los integrantes del Comisariado de Bienes-- Comunales presentaron un oficio suscrito por el Secretario de la -- Comisión Agraria Mixta del Estado, en el cual hace constar que en el procedimiento de Actualización Censal y Reconocimiento de Derechos Agrarios de la Comunidad de "MAZATAN", instaurado dentro del expediente número 2.2-89/34, se encontraba pendiente de realizar -- una inspección ocular; asimismo, acompaña copia simple del reglamento interno de la Comunidad de "MAZATAN".

Por acuerdo realizado en la citada audiencia, se ordenó-- la suspensión de la misma y la remisión del expediente de Actuali-- zación Censal a que se hizo referencia, para que se resolvieran al mismo tiempo que los presentes autos



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Por escrito de fecha dos de febrero de mil novecientos -
noventa y tres, el Licenciado RIGOBERTO ACOSTA ARAGON, exhibió una
certificación de la Dirección de Catastro de la Secretaría de Fi--
nanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, donde se advierte que -
la señora MARIA TERESA LEON PACO es propietaria de un inmueble en--
dicho Estado, así como la documental pública consistente en el teg
timonio número 16-764 de la Escritura Pública del Contrato de ----
Compra-venta en favor de la señora TERESA LEON PACO.

Por acuerdo de fecha siete de mayo del presente año, don
de se ordenó la acumulación de los presentes autos, al de la Actua
lización Censal de la comunidad de "MAZATAN", se desechó la peti--
ción de la parte actora en relación a la inspección ocular, en ---
virtud de que la misma había sido desahogada por Comisionados de--
signados por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, dentro del ci
tado expediente; asimismo, se desechó la prueba confesional a car
go de las hermanas LEON PACO, ofrecida por la señora EVA LEON PACO,
en virtud de no haber exhibido el pliego de posiciones.

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
FOB. : "MAZATAN"
MPID. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer el --
presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo -
Tercero Transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la -
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado -
en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil no--
vecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria, --
1º, 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales -
Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Actualización Censal y -
Reconocimiento de Derechos Agrarios de la Comunidad Indígena de --
"MAZATAN", municipio del mismo nombre del Estado de Sonora, se ---
substanció ante la Comisión Agraria Mixta en el Estado, fundando -
su competencia conforme a lo dispuesto en los artículos 12 frac--
ción I y II, y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ajustándo--
se al procedimiento previsto por los artículos del 426 al 431 y --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicados -- por analogía.

TERCERO.-- En el juicio Sucesorio de Derechos Agrarios -- promovido por la señora TERESA LEON PACO VDA. DE AGUILERA, respecto de los derechos agrarios que correspondieran a quien en vida se -- llamó FERNANDO LEON AGUAYO, se substanció ante este mismo Tribunal Agrario, conforme a lo dispuesto por los artículos del 170 al 188-- de la Ley Agraria; asimismo, se respetaron las garantías individua-- les, consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

CUARTO.-- Previo el análisis de la acción intentada por -- la Asamblea General de Comuneros de fecha trece de noviembre de -- mil novecientos ochenta y siete, respecto a la Actualización Cen-- sal y Reconocimiento de Derechos Comunales, es pertinente formular algunas consideraciones respecto al procedimiento seguido por la -- Comisión Agraria Mixta en la instauración del presente juicio.

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

En primer término, debe establecerse que conforme a lo -- dispuesto por el artículo 14 Constitucional, nadie puede ser pri-- vado de sus posesiones o derechos, sino mediante Juicio seguido an-- te los Tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan -- las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Le-- yes expedidas con anterioridad al hecho.

En tal virtud, es de estimarse que el procedimiento se-- guido en la instauración y substanciación de este Juicio es ile-- gal, por lo siguiente: En efecto, como ha quedado precisado en el Considerando segundo de esta sentencia, el procedimiento seguido -- dentro de este juicio, se sujetó a las formalidades establecidas -- en los artículos del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de donde deriva la ilegalidad, puesto que el procedimiento -- previsto por los citados preceptos legales, se refiere exclusiva-- mente a la privación de derechos agrarios individuales de un eji-- datario y la consecuente nueva adjudicación, sin que en ninguno de los numerales a que se ha hecho referencia, se contemple que el --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

procedimiento que se seguía para privar de sus derechos agrarios - individuales a los ejidatarios, fuera aplicable también para los - comuneros. En este sentido, resultaría ilegal la pretensión de -- privar de sus derechos, a los miembros de esa Comunidad, aplican-- do, por omisión de la Ley, un procedimiento por analogía, porque - contravendría lo establecido en el artículo 14 Constitucional.

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAJ.
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

Más aún, se advierte del análisis del acta de Asamblea - General Extraordinaria de Actualización Censal y Reconocimiento de Derechos Comunes, levantada el trece de noviembre de mil nove-- cientos ochenta y siete en la Comunidad de "MAZATAN", que se soli-- cita la confirmación de los derechos de 85 comuneros, la cancela-- ción de 36 por fallecimiento de sus titulares y la adjudicación de éstos a los sucesores, así como la privación de derechos en contra de 88 comuneros, cuyos nombres se enlistan en las hojas 6 y 7 del acta respectiva, visibles a fojas 55 y 56 de este sumario, por incurrir en la causal prevista en el artículo 85 fracción I de la -- Ley Federal de Reforma Agraria, esto es, por no trabajar la tierra personalmente o con su familia durante dos años consecutivos o --- más, o dejar de realizar por igual lapso los trabajos que le co--- rrespondan cuando se haya determinado la explotación colectiva, -- conforme a los datos señalados en la inspección ocular realizada - los días seis, nueve, diez y doce de noviembre de ese mismo año, - en donde se hace constar que la gran mayoría de ellos se encuentra ausente y que nadie explota su derecho, lo que puede consultarse a fojas 67 a 72 de los presentes autos. Asimismo, se propone la adjudicación de los citados derechos por la vía de reconocimiento en favor de los 88 campesinos citados de la hoja 7 a la 9 del Acta de Asamblea relativa, mencionando que "han explotado los terrenos de la comunidad, sin perjuicio de comuneros con derecho, hecho que se pudo comprobar con el acta de inspección ocular que se anexa, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 72, 200 y 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria". Al respecto, es perti-- nente señalar que resulta inaplicable lo dispuesto en el artículo- 72 del Ordenamiento mencionado, pues se refiere expresamente al -- orden de preferencia y de exclusión al que se sujetará la adjudi--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

cación de una unidad de dotación en los ejidos, sin que en ninguna de sus fracciones se prevea su aplicación, respecto a los derechos de los comuneros. Igualmente, al revisarse el acta de inspección-ocular a que se hace referencia y que obra de fojas 73 a 79, no se acredita en ninguno de los 88 casos propuestos que los mencionados cumplan con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley en cita, y -- mucho menos se ofrecen los medios de convicción que acrediten que-- quienes fueron propuestos para ser reconocidos como nuevos comu--neros, reúnen los requisitos contemplados en el artículo 267 de la -- propia Ley, que en su parte relativa expresamente señalaba: "Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a las tierras de re--partimiento que les correspondan y a disfrutar de los bienes de -- uso común. Se considerará como integrante de una comunidad al cam--pesino que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo -- 200 de esta Ley, sea, además, originario o vecino de ella, con re--sidencia mínima de cinco años conforme al censo que deberán levan--tar las autoridades agrarias". Al revisarse el acta de inspección ocular de nuevos adjudicatarios y de posesionarios, se advierte -- que sólo en los casos de ALEJANDRO MANZO y MANUEL BRACAMONTES se hace referencia a que el primero tiene veinte años de vecinda--do, y el segundo lo es desde hace treinta años. Es importante se--ñalar que no se acompañan al expediente, las cédulas que debió --- haber levantado el comisionado, relativas a la investigación de -- capacidad agraria de los propuestos para ser reconocidos, en las -- que se hiciera constar que cumplen con los requisitos de Ley seña--lados.

En las anotadas condiciones, lo procedente sería dejar -- sin efecto los trabajos de actualización Censal realizados, en --- cuanto se refiere a la privación de los derechos agrarios de los -- 88 comuneros y al reconocimiento de los otros 88 campesinos pro---puestos en su lugar con ese carácter, en virtud de que se estima -- improcedente la aplicación analógica a la comunidad del procedi---miento previsto para el caso de los ejidos. En consecuencia, de--ben confirmarse en sus derechos a los 88 comuneros, cuya priva---

No. 15 Secc. V



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

ción se propone para no incurrir en violación a sus garantías individuales y dejarse a salvo los derechos de los propuestos como nuevos adjudicatarios, para que, si lo estiman conveniente, los hagan valer ante el órgano máximo de la comunidad.

No impide arribar a la anterior consideración, la circunstancia de que la Comisión Agraria Mixta en el Estado haya sostenido su competencia para tramitar el presente asunto, por acuerdo de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa, fundándose en lo dispuesto en los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 85, 87 y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, puesto que, independientemente de que ninguno de estos preceptos establece el procedimiento al que se sujetaría la privación de derechos agrarios a los miembros de una comunidad, y de que sólo se establece la facultad de dicha Comisión para conocer respecto a la privación de los citados derechos; si bien es cierto que el artículo 12 fracción I y II establece como atribuciones de las Comisiones Agrarias Mixtas substanciar y resolver "los juicios privativos de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones", entendiéndose por éstos a los correspondientes a los ejidatarios; también lo es que los artículos 85, 87 y 89 del mencionado Ordenamiento, aunque sí confieren tal facultad respecto de la privación de derechos de los comuneros, no disponen sobre las formalidades esenciales del procedimiento al que debería sujetarse ésta.

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

En razón de lo expuesto, la presente resolución se ocupará del análisis de los casos de los 85 comuneros, cuya confirmación de derechos fue aprobada, y de aquellos en que la asamblea acordó la cancelación de certificados de 36 comuneros en virtud de su fallecimiento y la adjudicación de sus derechos a sus sucesores. Y con respecto a los 88 comuneros, cuya privación se propone, deberá declararse improcedente y confirmárseles en sus derechos como miembros de la comunidad; en tanto que los diversos 88 que se pretenden reconocer en sustitución de aquellos, deberán dejarse a salvo sus derechos para que los hagan valer ante la Asamblea General de Comuneros para que resuelva lo que estime procedente, conforme a sus --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

nuevas facultades, por haberse considerado ilegal el procedimiento instaurado con ese propósito.

QUINTO.- Por cuanto a la confirmación de derechos agrarios solicitada por la Asamblea General Extraordinaria del trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en favor de 85 comuneros, cuyos nombres aparecen en las tres primeras hojas del acta respectiva, es procedente declarar dicha confirmación, excepto en los casos de los comuneros señalados con los números 14, 31, 48 y 75, al haberse acreditado su fallecimiento en las fechas que se señalan: 14.- JESUS MORENO TANORI, falleció el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, según constancia visible a foja 514; 31.- FERNANDO LEON AGUAYO, quien falleció el quince de enero de mil novecientos noventa, como se acredita con las documentales que obran a fojas 232 y 522 de este expediente; 48.- FILOMERO LEON AGUAYO, falleció el siete de abril de mil novecientos noventa, como se comprueba con la documental existente a foja 469; y 75.- FELIPE MORENO ARVALLO, que falleció el diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, como se comprueba con la documental existente en la foja 717. En razón de lo anterior, y respecto de estos casos, es procedente ordenar la cancelación de sus respectivos certificados de miembros de la comunidad números 132750, 132808, 132841 y 132898, dejando a salvo los derechos de los sucesores para que los hagan valer en la vía legal que corresponda, excepto por lo que se refiere a los de FERNANDO LEON AGUAYO, que se analizan en otra parte de esta resolución.

Respecto del Acta de Asamblea General levantada el treinta de mayo de mil novecientos noventa y dos, en que se manifiesta que fallecieron 20 comuneros, entre ellos algunos de los confirmados, y que la asamblea reconoce como adjudicatarios de sus derechos a diversas personas, independientemente de que no se acreditó el fallecimiento de algunos de ellos y que posteriormente se ocupará esta resolución de dicha acta, se deben confirmar los derechos de los campesinos mencionados en el acta del trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, con los números 4, 17, 50, 67 y -

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 147/T.U.A.-28/93
POB. : " MAZATAN "
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS.

71, dejando, en su caso, a salvo los derechos de los presuntos sucesores para que en su oportunidad los hagan valer en la forma establecida en la Ley Agraria.

SEXTO.— En el Acta de Asamblea General Extraordinaria -- del trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete que se analiza, al proponerse la confirmación de derechos de 85 comuneros, dentro de éstos se incluye además, a los campesinos señalados con los números 34.- CARLOS TANORI PACO, 37.- JOSE TANORI CORDOVA, y 51.- JESUS BURRUEL GALVEZ, a quienes, posteriormente a la relación de los 85, se propone les sean privados sus derechos, a los dos primeros porque, según se asienta en el acta, fueron ejidatarios del poblado "La Tasajera", y en el caso del tercero, por estar acaparando una superficie de 90-00-00 noventa hectáreas. En relación con los dos primeros, se estima que no se probó que hubieran incurrido en alguna de las causales previstas por el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, independientemente de que en estos dos casos se acreditó la renuncia de ambos al ejido "La Tasajera", cuyos escritos obran a fojas 380 y 396 de autos, y que la Resolución Presidencial de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del seis de mayo de mil novecientos setenta, se consignan como miembros de la comunidad a los mencionados campesinos, listados con los números 88 y 94 de la mencionada Resolución, visible a fojas 072 a 081 de este sumario, de donde deviene improcedente la solicitud de privación, contradictoria además, con la propuesta inicial de que fueran confirmados en sus derechos, por lo que, consecuentemente, debe ratificarse dicha confirmación.

Por lo que se refiere a JESUS BURRUEL GALVEZ, a quien se le imputa haber incurrido en la causal de privación prevista por la fracción IV del artículo 85 del Ordenamiento antes invocado, se estima que no se aportó prueba alguna durante los trabajos de Actualización Censal ni en la audiencia de pruebas y alegatos, tendiente a acreditar la existencia del acaparamiento denunciado, --- pues aunque se demostró que el mencionado comunero explota 90-00-00 noventa hectáreas que dedica al forraje de ganado, y tratándose de



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 147/T.U.A.-28/93
POB. : " MAZATAN "
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS.

un régimen de explotación comunal, era la Asamblea General la que debía determinar la forma y extensión respecto a la explotación a que tuviera derecho cada miembro de la comunidad, en los términos del artículo 47 fracción IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que al no haberse probado plenamente dicho acaparamiento, lo procedente es confirmar en sus derechos agrarios al citado campesino.

SEPTIMO.- En relación con la solicitud de la Asamblea General de Comuneros, de cancelar 36 derechos por fallecimiento de sus titulares y de adjudicar estos mismos a los sucesores reconocidos, cuyos 36 casos aparecen listados en las hojas 4 y 5 del acta que se analiza, es procedente la cancelación de los derechos y de los certificados propuestos por la Asamblea, excepto de los siguientes: 9.- RAMON BURRUEL GALVEZ, 11.- ABUNDIO AHUMADA TANORI, 22.- JOSE MORENO ESPINOZA, 26.- RAFAEL GALVEZ VALDEZ, 29.- DE SIBERIO RIVERA MADA, y 35.- MIGUEL MORENO TANORI, al no haberse acreditado su fallecimiento con la documental idónea para el efecto; en razón de lo anterior, es procedente confirmar los derechos de estos campesinos para que, en su oportunidad, los presuntos sucesores propuestos por la Asamblea, y que lo son respectivamente ROSALIA GRACIA DE BURRUEL, BEATRIZ MARQUEZ DE AHUMADA, FRANCISCO MORENO TANORI, RAFAEL GALVEZ GALVEZ, MARIO RIVERA GALVEZ y NICOLAS MORENO MADA, hagan valer los que a sus intereses convengan en la vía legal correspondiente.

En relación con la propuesta de adjudicación de los derechos de los otros 30 comuneros fallecidos, es procedente reconocer tal adjudicación, excepto en los casos 5.- MERCEDES ESPINOZA GALVEZ VDA. DE AGUIRRE, al haberse acreditado que falleció el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, según constancia visible a foja 319, cuarta pieza de este expediente; 12.- TRINIDAD ESPINOZA VDA. DE GRACIA, que falleció el once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, según constancia que obra a foja 189, cuarta pieza; 15.- RAMONA ARCE VDA. DE ANDRADE, que falleció el primero de marzo de mil novecientos noventa, como



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 147/T.U.A.-28/93
POB. : " MAZATAN "
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS.

se acredita con la documental visible a foja 245, cuarta pieza; --
28.- RAMONA OCHOA NAVARRO, que falleció el siete de marzo de mil -
novecientos ochenta y nueve, según constancia que aparece a foja -
229, cuarta pieza; y 34.- MARIA PACO GALVEZ, que falleció el veinti-
nueve de abril de mil novecientos noventa y uno, como se comprue-
ba con la constancia relativa, visible a foja 712.

Con relación al acta de Asamblea General Extraordinaria-
celebrada en la Comunidad de Mazatán el treinta de mayo de mil no-
vecientos noventa y dos, en la que se propone la adjudicación de -
derechos de 20 comuneros fallecidos en favor de igual número de --
nuevos adjudicatarios, visible a fojas 814 a 819 de este expedien-
te, se omite entrar al estudio del mismo porque se trata de una --
acción posterior a los trabajos de Actualización Censal, efectuada
durante la vigencia de la Ley Agraria, resultando improcedente su-
acumulación a este procedimiento, porque éste fue instaurado con--
forme a lo dispuesto en la Ley Federal de Reforma Agraria sin que
hubiera sido resuelto oportunamente, encontrándose en trámite en -
el momento en que entró en vigor la nueva Legislación Agraria. --
Por otra parte, se advierte en esta acta, que en los primeros nue-
ve casos se trata de campesinos a quienes se había propuesto la --
adjudicación de derechos y que se dice fallecieron, por lo cual en
caso de ser cierto, no puede tenerseles como comuneros reconoci--
dos, porque a la fecha de la celebración de la asamblea de treinta
de mayo de mil novecientos noventa y dos, estaba pendiente la re--
solución que confirmara el acuerdo de Asamblea de trece de noviem-
bre de mil novecientos ochenta y siete, sin que a la que en este -
expediente en que se actúa se llegare a dictar, se le pudiera dar
efecto retroactivo, por lo que ad cautelam deberá negarse efectos-
jurídicos a la señalada acta de Asamblea de fecha treinta de --
mayo de mil novecientos noventa y dos, por cuanto a estos casos se
refiere. Con relación a los otros once casos tratados en la seña-
lada acta, se advierte que sólo se acreditó el fallecimiento de --
los mencionados con los números 11, 14, 15 y 20, y no así el de --
los restantes, debiendo estarse a lo señalado en el considerando -
quinto de esta propia resolución.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

OCTAVO.- Con relación a las personas que comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos efectuada el tres de agosto de mil novecientos noventa, en la Comisión Agraria Mixta, de las que se da cuenta en el sexto resultando de esta resolución, es pertinente señalar que respecto de los casos de los CC. JESUS BURRUEL GALVEZ, CARLOS TANORI PACO y JOSE TANORI CORDOVA, debe estar se a los razonamientos hechos valer en el considerando sexto de esta resolución.

En cuanto al derecho que reclama la C. ROSALIA GRACIA DE BURRUEL, se ratifica lo manifestado en el anterior considerando séptimo, primer párrafo.

Respecto a los CC. TEODORO BURRUEL GALVEZ, ALFREDO ESPINOZA BALDERRAMA, BERNARDO BURRUEL BURRUEL, ABUNDIO BURRUEL AHUMADA, RAMON LEON LEON, ALFONSO BURRUEL AHUMADA, ELOMENO BURRUEL ESPINOZA y LORETO BURRUEL GALVEZ, para quienes la asamblea solicitó la privación de sus derechos como miembros de la comunidad, y que vienen listados con los números 23, 67, 48, 53, 68, 54, 81 y 27, respectivamente, en la relación visible en las hojas 6 y 7 del acta que sirve de base a esta acción, y en razón de los argumentos señalados en el cuarto considerando, debe declararse improcedente la privación propuesta.

En consecuencia, con lo establecido en el párrafo precedente y con lo señalado en el propio considerando referido, debe declararse improcedente la propuesta de adjudicación de los derechos de los comuneros, cuya privación se solicitan, dentro de los que se incluye a los CC. JORGE ABRAHAM MORENO LEON, LUCAS FRANCISCO PACO SANTOS, MARIO MORENO ESPINOZA, HEBERTO ESPINOZA MEZA, JAVIER GALVEZ TANORI, CARLOS GARCIA LANDAVAZO, FRANCISCO BURRUEL BURRUEL, LUIS MADA TANORI, MARTIN LANDAVAZO BALLESTEROS y FIDEL GALVEZ RIVERA, señalados con los números 85, 86, 59, 84, 69, 20, 17, 76, 70 y 77, en las hojas 7, 8 y 9 del acta que se revisa, inserta en las fojas 53 a 58 de los presentes autos.

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPLO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Por lo que se refiere a los CC. EDGARDO GALVEZ LEON y --
EMETERIO LEON LEON, a quienes el Comisionado de la Delegación Agraria incluyera en la relación de nuevos adjudicatarios, sin que ---
hubieran sido propuestos por la Asamblea General, independientemente de lo razonado en los párrafos anteriores, el comisionado agrario no estaba facultado para proponer nuevos adjudicatarios, por lo que no puede surtir ningún efecto jurídico, la pretendida nueva adjudicación de derechos en favor de estas personas.

En relación con los CC. GASPAR ESPINOZA MEZA y OTILIA --
LEON PACO, propuestos como nuevos adjudicatarios de los derechos -
de los comuneros fallecidos FRANCISCO ESPINOZA GALVEZ y HUMBERTO -
LEON CORDOVA, señalados con los números 1 y 10 respectivamente, en las hojas 4 y 5 del acta de asamblea, motivo de este estudio, es -
precedente reconocer efectos legales a la petición de la propia --
asamblea comunal.

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
FOR. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

En cuanto a los derechos reclamados por la C. MARIA PACO GALVEZ en su comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos, -
éstos deben quedar a salvo en virtud de haberse acreditado su fallecimiento el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y -
uno, posteriormente a la audiencia mencionada.

Por cuanto a los CC. EVA LEON PACO y LEONCIO MARQUEZ ---
LEON (hijo) que reclaman para sí los derechos que pertenecieron al extinto comunero FERNANDO LEON AGUAYO, fallecido el quince de enero de mil novecientos noventa, se ocupará este Tribunal del caso -
en otro apartado de esta resolución.

Referente a la comparecencia de los CC. NOE MORENO ESPINOZA y JUVENTINO GARCIA CORDOVA, se omite analizar su petición al no acreditar estar relacionados con el presente juicio.

NOVENO.— Por lo que se refiere a los derechos de sucesión del comunero FERNANDO LEON AGUAYO, y que son reclamados por -
las señoras MARIA TERESA, MARIA OTILIA, RAMONA, EVA, EMA, todas de apellidos LEON PACO, así como el señor LEONCIO MARQUEZ LEON, tal y



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

como se desprende del Juicio Sucesorio que se tramita en este mismo Tribunal Unitario Agrario, bajo el expediente número 72/T.U.A.-28/92, y que fue acumulado al de los presentes autos, visto que quedó acreditado que el fallecimiento del titular de los citados derechos aconteció con posterioridad a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Comuneros, la cual había propuesto su confirmación en favor del hoy extinto, es procedente la cancelación del certificado número 132808. En cuanto al reconocimiento de derechos que demandan los presuntos sucesores, señalados anteriormente, y visto que el expediente instaurado con el número 72/T.U.A.-28/92, no fue totalmente substanciado como lo dispone el artículo 185 de la Ley Agraria, deberá desglosarse de este sumario y continuarse por separado hasta concluir con la resolución que proceda, en la que se determinará sobre el reconocimiento de derechos solicitado.

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "HAZATAN"
MPIO. : HAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además, en los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria, 1º, 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Queda firme el acuerdo de Asamblea General de Comuneros del poblado denominado "HAZATAN", municipio del mismo nombre, del Estado de Sonora, de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete por lo que se refiere a la confirma-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

ción de sus derechos agrarios como miembros de la Comunidad de los
siguientes campesinos:

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPLO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

No. PROGR.	No. CERTIFICADO	N O M B R E
1	132730	FEDERICO ESPINOZA GALVEZ
2	132731	HERACLIO AHUMADA VERDUGO
3	132733	FRANCISCO AHUMADA VERDUGO
4	132734	DESIDERIO MADA ACOSTA
5	132736	ADOLFO LANDAVAZO LEON
6	132741	MANUEL JOAQUIN SANTOS LEON
7	132742	MIGUEL ANGEL AHUMADA VERDUGO
8	132743	FRANCISCO SANTOS BUSTAMANTE
9	132744	FRANCISCO CORDOVA PIÑA
10	1327	DOLORES AHUMADA RIVERA
11	132746	MIGUEL AHUMADA CORDOVA
12	132748	ISMAEL GONZALEZ BURRUEL
13	132749	DANIEL MORENO TANORI
14	132756	ALBERTO AHUMADA CORDOVA
15	132760	MIGUEL RIVERA MADA
16	132764	RICARDO CORDOVA CORDOVA
17	132769	HELIODORO GALVEZ TANORI
18	132770	MANUEL GALVEZ VALDEZ
19	132772	JOSE LEON SANCHEZ
20	132777	ERNESTO LANDAVAZO GALVEZ
21	132778	EFREN LANDAVAZO GALVEZ
22	132779	ARTURO LANDAVAZO GALVEZ
23	132780	REINALDO BUSTAMANTE MENDOZA
24	132782	FRANCISCO ALVAREZ RIOS
25	132783	CORNELIO TANORI MORENO
26	132784	ARTURO LEON LEON
27	132786	JESUS MARIA BURRUEL AHUMADA
28	132801	ALBERTO AHUMADA RIVERA
29	132806	RAMON ESPINOZA GALVEZ
30	132811	MANUEL LEAL ARCE
31	132813	EUGENIO MORENO TANORI



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28

HERMOSILLO, SONORA

	No. PROGR.	No. CERTIFICADO	N O M B R E
	32	132816	CARLOS TANORI PACO
	33	132817	MANUEL PALAFOX MENDIVIL
	34	132819	FRANCISCO BORQUEZ TANORI
	35	132822	JOSE TANORI CORDOVA
	36	132823	MIGUEL TANORI BUJANDA
	37	132824	ELEUTERIO AHUMADA MARQUEZ
	38	132825	RGE LEON AGUAYO
	39	132826	HUMBERTO TANORI OZUNA
	40	132827	FAFAEL LEAL ARCE
	41	132828	DANIEL SANTOS BUSTAMANTE
	42	132830	JULIAN TANORI PACO
	43	132831	JOSE LEAL ARCE
	44	132836	JUAN LEAL ARCE
JUICIO: 147/T.U.A.-28/93	45	132840	JESUS VAZQUEZ ESPINOZA
POB. : "MAZATAN"	46	132842	JESUS MARQUEZ MENDOZA
MPIO. : MAZATAN	47	132844	IGNACIO BURRUEL REAÑO
ACC. : ACTUALIZACION CENSAI. Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS	48	132848	JESUS BURRUEL GALVEZ
	49	132850	RICARDO ANDRADE ESPINOZA
	50	132852	ENRIQUE LEON TANORI
	51	132855	FELIX BURRUEL AHUMADA
	52	132858	HERIBERTO MORENO LEON
	53	132859	AURELIO MORENO TANORI
	54	132860	JESUS GRACIA MENDOZA
	55	132861	FEDERICO LANDAVAZO LEON
	56	132862	IGNACIO BURRUEL AHUMADA
	57	132863	CARLOS MORENO TANORI
	58	132864	NICOLAS TANORI CAMPA
	59	132865	JESUS RIVERA BANDOSALES
	60	132866	RUBEN AHUMADA MARQUEZ
	61	132869	GREGORIO YAÑEZ MADA
	62	132870	RAFAEL GRACIA ESPINOZA
	63	132871	JESUS YESCAS MONTAÑO
	64	132876	MANUEL VAZQUEZ ESPINOZA
	65	132877	LEONARDO AHUMADA RIVERA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

No. PROGR.	No. CERTIFICADO	N O M B R E
66	132879	MARIANO TANORI PACO
67	132882	RAMON GRACIA PIÑA
68	132884	ANTONIO ANDRADE GARCIA
69	132886	MANUEL OCHOA GALVEZ
70	132890	RAMON LANDAVAZO LEON
71	132894	JESUS YAÑEZ MADA
72	132897	FRANCISCO SALAZAR LOPEZ
73	132902	JULIO TANORI GALVEZ
74	132904	HIGINIO BORQUEZ TANORI
75	132905	LUIS PALAFOX PACO
76	132906	RICARDO BORQUEZ TANORI
77	132910	LEONCIO MARQUEZ LEON
78	132911	FRANCISCO MARQUEZ LEON
79	132922	LEOBARDO LANDAVAZO BALLESTEROS
80	132926	ALBERTO TANORI BURRUEL
81	132931	JOSE MADA CORDOVA
82	132932	RAMON MORENO TANORI

JULICIO: 147/T.U.A.-28/93
 FOB. : "MAZATAN"
 MPIO. : MAZATAN
 ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
 Y RECONOCIMIENTO DE
 DERECHOS AGRARIOS

SEGUNDO.- Se cancelan los certificados de derechos agrarios de los comuneros listados a continuación, para quienes la --- Asamblea General solicitó su confirmación por haberse demostrado --- su fallecimiento, como se señala en el primer párrafo del considerando Quinto de esta Resolución, dejando a salvo los derechos de --- los presuntos sucesores.

No. PROGR.	No. CERTIFICADO	COMUNERO FALLECIDO
1	132750	JESUS MORENO TANORI
2	132841	FILOMENO LEON ACUAYO
3	132898	FELIPPE MORENO ARVALLO

Igualmente, se ordena la cancelación de los certificados de los comuneros que se mencionan a continuación, por haberse probado su fallecimiento y que fueron propuestos para privación de -- sus derechos, dejándose a salvo los derechos de los presuntos sucesores para que los hagan valer en la vía legal que corresponda:



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

No. PROGR.	No. CERTIFICADO	COMUNERO FALLECIDO
1	132738	ALFONSO AHUMADA RIVERA
2	132788	CONRADO BURRUEL GALVEZ

TERCERO.- Es improcedente la privación de derechos de --
los comuneros que a continuación se relacionan, y en consecuencia,
son de confirmarse como miembros de la Comunidad, de conformidad -
con los razonamientos contenidos en el Considerando Cuarto de esta
Resolución:

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

No. PROGR.	No. CERTIFICADO	COMUNERO CONFIRMADO
1	132732	ADOLFO AHUMADA IBARRA
2	132735	EDUARDO GRACIA MENDOZA
3	132739	SEVERO ESPINOZA GALVEZ
4	132740	DANIEL GRACIA ESPINOZA
5	132747	LEOPOLDO BURRUEL ESPINOZA
6	132751	RAMON GALVAN GRACIA
7	132752	PABLO VALENCIA BURROLA
8	132753	CARLOS PEREZ ESCALANTE
9	132754	FRANCISCO GALVEZ TANORI
10	132755	RAFAEL MORENO PACO
11	132757	TRINIDAD TANORI
12	132758	ANTONIO AHUMADA RIVERA
13	132761	FRANCISCO MORENO TANORI
14	132763	RAMON RIVERA MADA
15	132765	FRANCISCO GALVEZ CORRALES
16	132766	LUIS VAZQUEZ VALDEZ
17	132767	JOSE ANGEL TANORI
18	132774	ANTONIO ROMO CORDOVA
19	132776	JESUS MARIA ESPINOZA PACO
20	132781	RAMON ANDRADE GALVEZ
21	132785	ANICETO PACHECO
22	132787	TEODORO BURRUEL GALVEZ
23	132790	RAMON LANDAVAZO QUIJADA
24	132791	AMBROSIO GALVEZ
25	132792	LORETO BURRUEL GALVEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

	No. PROGR.	No. CERTIFICADO	CONUNERO CONFIRMADO
	26	132793	REMEDIOS BURRUEL GALVEZ
	27	132795	ERNESTO LEON CORDOVA
	28	132796	FRANCISCO ESPINOZA
	29	132797	JOSE ANGEL GALVEZ TANORI
	30	132790	JESUS LANDAVAZO QUIJADA
	31	132800	RODRIGO ROMO CORDOVA
	32	132804	JUAN PALAFOX
	33	132805	EPIFANIO VALENCIA
	34	132807	FERNANDO GONZALEZ
	35	132809	TRINIDAD BORQUEZ TANORI
	36	132810	MIGUEL TANORI CRUZ
	37	132812	FRANCISCO ESPINOZA
	38	132818	VALENTE GRACIA ESPINOZA
	39	132820	ALBERTO ESPINOZA
JUICIO: 147/T.U.A.-28/93	40	132821	CASIMIRO GRACIA ESPINOZA
POB. : "MAZATAN"	41	132833	SEFERINO CORDOVA PALAFOX
MPIO. : MAZATAN	42	132834	JESUS MADA ACOSTA
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL	43	132838	RAMON PALAFOX TANORI
Y RECONOCIMIENTO DE	44	132839	JULIO BURROLA
DERECHOS AGRARIOS	45	132849	RAMON AHUMADA RIVERA
	46	132851	BERNARDO BURRUEL BURRUEL
	47	132853	MANUEL LANDAVAZO BALLESTEROS
	48	132857	EUGENIO PALAFOX TANORI
	49	132867	JESUS ANDRADE ESPINOZA
	50	132872	GILBERTO BURRUEL AHUMADA
	51	132873	ABUNDIO BURRUEL AHUMADA
	52	132874	ALFONSO BURRUEL AHUMADA
	53	132875	JOSE ESPINOZA
	54	132878	CARMEN AHUMADA RIVERA
	55	132880	HERIBERTO ANDRADE ESPINOZA
	56	132881	OCTAVIANO CRUZ
	57	132887	GUILLERMO MORENO PACO
	58	132888	FRANCISCO ESPINOZA Y.
	59	132889	MANUEL PACO ARVAYO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

No. PROC.	No. CERTIFICADO	COMUNERO CONFIRMADO
60	132891	MIGUEL TANORI YAÑEZ
61	132892	FRANCISCO YAÑEZ MADA
62	132893	RAMON YAÑEZ MADA
63	132895	PLUTARCO AGUAYO CORDOVA
64	132896	FRANCISCO RIVERA MADA
65	132899	ALFREDO ESPINOZA
66	132900	RAMON LEON LEON
67	132901	JUSTO TANORI
68	132903	FRANCISCO TANORI F.
69	132908	ARNULFO AHUMADA GALVEZ
70	132909	AMBROSIO GALVEZ
71	132912	JUANA BAUDERRAMA VDA. DE ESPINOZA
72	132913	DOLORES AHUMADA TANORI
73	132914	MARCARITO MORENO PAGO
74	132917	LEIS TANORI MORENO
75	132918	VICTORIANO GARCIA ARCE
76	132919	ALBERTO GALVEZ
77	132920	MIGUEL ANGEL LANDAVAZO BALLESTEROS
78	132921	JOSE MARIA TANORI
79	132924	FILOMENO BURRIEL
80	132925	RAFAEL BURRUEL
81	132928	ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
82	132933	FRANCISCO MORENO ITURRIOS
83	132934	FRANCISCO MORENO
84	132935	VICENTE MORENO ITURRIOS
85	132936	ALBERTO MORENO ITURRIOS
86	132937	ROGELIO LANDAVAZO

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
 POB. : "MAZATAN"
 MPIO. : MAZATAN
 ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
 Y RECONOCIMIENTO DE
 DERECHOS AGRARIOS

CUARTO.— En consecuencia, con lo señalado en el resolu--
 tivo anterior, se declara improcedente la propuesta de la Asamblea
 de reconocer derechos, como nuevos adjudicatarios a los siguientes
 campesinos:

No. PROGR.	CAMPESINO PROPUESTO
	ALBERTO MORENO CORDOVA
	ALFORSO AHUMADA CORONADO

No. 15 Secc. V



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "HAZATAN"
MPIO. : HAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

No. PROC.	CAMPESINO PROPUESTO
3	MANUEL CALVEZ LEON
4	JORGE LEON LEON
5	ARNOLDO LANDAVAZO ESPINOZA
6	JOSE LANDAVAZO ESPINOZA
7	HEBERTO ALVAREZ LEAL
8	RENE BURRUEL AHUMADA
9	RENE AHUMADA VERDUGO
10	RAMON ESPINOZA MOLINA
11	ALFONSO ESPINOZA TANORI
12	MIGUEL ANGEL RIVERA PACO
13	RAFAEL LEAL MENDOZA
14	FELIZARDO SANTOS ANDRADE
15	FILOMENO LEON MORENO
16	ALBERTO MARQUEZ SOTO
17	FRANCISCO BURRUEL BURRUEL
18	ERASMO LEON CORDOVA
19	ADOLFO MORENO PALAFOX
20	CARLOS GRACIA LANDAVAZO
21	JOSE ADAN YESCAS BURRUEL
22	JUAN TANORI BUJANDA
23	RAMON GRACIA CALVEZ
24	ARISTEO ANDRADE TANORI
25	MARIO BORQUEZ TANORI
26	JAIME MARQUEZ LEON
27	JUAN TANORI ESPINOZA
28	ENRIQUE MADA CORDOVA
29	BERNABE LANDAVAZO MORENO
30	EUCENIO MORENO TANORI
31	EDUARDO BURRUEL CORDOVA
32	REYES MORENO ANDRADE
33	ABEL ESPINOZA MADA
34	FRANCISCO SANTOS LEON
35	MIGUEL AHUMADA TANORI
36	HELIODORO CALVEZ AHUMADA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

No. PROGR.	CAMPEESINO PROPUESTO
37	SABAS LEON SALAZAR
38	MANUEL TANORI ANDRADE
39	ISMAEL ANDRADE MENDOZA
40	SERGIO MORENO ANDRADE
41	ROQUE AHUMADA LEON
42	FIDEL YAÑEZ AHUMADA
43	RAMON ANGEL TANORI MADA
44	EUGENIO LANDAVAZO BURRUEL
45	JUAN ANTONIO BUSTAMANTE RIVERA
46	CARLOS LEAL PACO
47	MANUEL EDUARDO LEAL MARQUEZ
48	GERARDO SANTOS MORENO
49	JESUS LANDAVAZO NAVARRO
50	MANUEL CORDOVA BEACAMONTE
51	ARMIDA BURRUEL DE NAVARRO
52	AURELIO LEON MORENO
53	FRANCISCO BURRUEL TANORI
54	JOSE BURRUEL BURRUEL
55	FRANCISCO MADA CORDOVA
56	HUGO MARQUEZ LEON
57	OSCAR ANDRADE TANORI
58	GERMAN YAÑEZ ANDRADE
59	MARIO MORENO ESPINOZA
60	JOSE ANGEL LEON PACO
61	JOSE HEBERTO BURRUEL CORDOVA
62	ERNESTO AGUAYO PERAZA
63	FRANCISCO GRACIA LANDAVAZO
64	JOSE ANGEL LEAL MENDOZA
65	DOROTEO ESPINOZA MADA
66	ANTONIO TANORI ANDRADE
67	HEBERTO GRACIA GALVEZ
68	MIGUEL ANGEL SALAZAR PACO
69	JAVIER GALVEZ TANORI



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

No. PROGR.	CAMPESINO PROPUESTO
70	MARTIN LANDAVAZO BALLESTEROS
71	JOSE ANGEL MORENO TANORI
72	FRANCISCO GRACIA ESPINOZA
73	MANUEL IGNACIO MENDOZA BORQUEZ
74	ANTONIO MORENO LEON
75	FRANCISCO PACO ARVAYO
76	LUIS MADA TANORI
77	FIDEL GALVEZ RIVERA
78	JUAN SANTOS BUSTAMANTES
79	FELIPE CORDOVA TRUJILLO
80	HUMBERTO GALVEZ GONZALEZ
81	NOE GALVEZ MENDOZA
82	VICTOR SANTOS BUSTAMANTE
83	FERNANDO LEON MORENO
84	HEBERTO ESPINOZA MEZA
85	JORGE ABRAHAM MORENO LEON
86	FRANCISCO LUCAS PACO SANTOS
87	LEOBARDO LANDAVAZO BURRUEL
88	FRANCISCO ALVAREZ GALVAN
89	EDGARDO GALVEZ LEON
90	HEMETERIO LEON LEON

QUINTO.-- Es improcedente la cancelación de los certificados de los siguientes comuneros y la adjudicación de sus derechos a los campesinos propuestos por la asamblea, al no acreditarse su fallecimiento, por lo que se declara su confirmación, y se deja a salvo los derechos de los presuntos sucesores, para los efectos de lo señalado en el considerando Séptimo, primer párrafo:

No. PROGR.	No. CERTIFICADO	COMUNERO CONFIRMADO
1	132789	RAMON BURRUEL GALVEZ
2	132798	ABUNDIO AHUMADA TANORI
3	132846	JOSE MORENO ESPINOZA
4	132868	RAFAEL GALVEZ VALDEZ
5	132907	DESIDERIO RIVFRA MADA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

No. PROGR.	No. CERTIFICADO	COMUNERO CONFIRMADO
6	132937	MIGUEL MORENO TANORI

SEXTO.- Igualmente, es de confirmarse el acuerdo de Asamblea, en cuanto se refiere a la cancelación de los certificados de miembros de la comunidad, respecto de los siguientes campesinos, al haberse acreditado su fallecimiento, y al reconocimiento de los derechos agrarios relativos en favor de los sucesores propuestos:

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93
POB. : "MAZATAN"
MPIO. : MAZATAN
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

Nº PROG.	CERTIFICADO	COMUNERO FALLECIDO	NUEVO ADJUDICATARIO
1	132729	FRANCISCO ESPINOZA GALVEZ	GASPAR ESPINOZA MEZA
2	132737	ROBERTO GRACIA MENDOZA	ROBERTO GRACIA PIÑA
3	132759	MIGUEL AHUMADA RIVERA	MARGARITA CORDOVA VDA. DE AHUMADA
4	132762	ARMANDO MENDOZA BRACAMONTES	ARMANDO MENDOZA BORQUEZ
5	132771	RAFAEL ANDRADE GALVEZ	JUAN ANDRADE ESPINOZA
6	132773	ALFONSO LEON CORDOVA	FRANCISCO LEON HUERTA
7	132775	EUSTAQUIO GALVEZ RIVERA	SOCORRO TANORI VDA. DE GALVEZ
8	132794	HUMBERTO LEON CORDOVA	OTILIA LEON PACO
9	132803	JESUS MARIA MENDOZA	JESUS MARIA MENDOZA BRACAMONTES
10	132814	JOSE LEAL MAFIA	REMEDIOS LEAL ARCE
11	132829	MIGUEL SALAZAR LEON	MARIO SALAZAR ROMO
12	132832	ERNESTO AGUAYO CORDOVA	REMEDIOS PERAZA VDA. DE AGUAYO
13	132835	MIGUEL MADA VALENCIA	RAFAEL MADA ESPINOZA
14	132837	ALEJANDRO PACO GALVEZ	CARMEN PACO GALVEZ
15	132843	RAFAEL CORDOVA JAIME	TOMAS CORDOVA RAMIREZ
16	132845	JUAN BAUTISTA LANDAVAZO CORDOVA	SALVADOR LANDAVAZO BA- LLESTEROS
17	132847	JOSE MARIA MORENO TANORI	JOSE ANSELMO MORENO ESPINOZA
18	132854	JUAN AHUMADA RIVERA	GUADALUPE CORDOVA VDA. DE AHUMADA
19	132856	ONOFRE GRACIA CORDOVA	TRINIDAD GRACIA LOPEZ
20	132883	FRANCISCO ANDRADE GALVEZ	AMELIA GRACIA VDA. DE ANDRADE
21	132955	RAFAEL MORENO TANORI	JESUS MORENO LEON



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

N° PRG.	CERTIFICADO	COMUNERO FALLECIDO	NUEVO ADJUDICATARIO
22	132916	MANUEL TANORI PACO	JUAN TANORI OZUNA
23	132923	MANUEL LANDAVAZO QULIADA	DOLORES LOPEZ VDA. DE LANDAVAZO
24	132927	RICARDO GRACIA MENDOZA	ESPERANZA CORDOVA VDA. DE GRACIA
25	132930	JESUS SALAZAR LEON	IGNACIO SALAZAR MEZA

SEPTIMO.- Se confirma el acuerdo de asamblea respecto a la cancelación de los certificados de los siguientes comuneros, - cuya defunción quedó acreditada, sin que sea procedente reconocer tales derechos a los campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios, por comprobarse que también fallecieron, dejándose a salvo, conforme a lo razonado en el considerando Séptimo, segundo párrafo de esta Resolución:

JUICIO: 147/T.U.A.-28/93

POB. : "MAZATAN"

MPIO. : MAZATAN

ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

No. PROGR.	No. CERTIFICADO	COMUNERO FALLECIDO
1	132768	ARMANDO AGUIRRE MEZA
2	132802	RAFAEL GRACIA CORDOVA
3	132815	JOSE ANDRADE GALVEZ
4	132885	FRANCISCO OCHOA MOROYOQUI
5	132929	RAMON PACO TANORI

OCTAVO.- Se ordena la cancelación del certificado de -- derechos como miembro de la Comunidad de "MAZATAN", municipio de su nombre, de FERNANDO LEON AGUAYO, fallecido con posterioridad a la celebración de la Asamblea General que propuso su confirmación, y en cuanto al reconocimiento de derechos sucesorios reclamado -- por MARIA TERESA, MARIA OTILIA, RAMONA, EVA y EMA, todas de apellido LEON PACO, y por LEONCIO MARQUEZ LEON (hijo), en virtud de lo señalado en el considerando Noveno, desglóse de este sumario el expediente radicado con el número 72/T.U.A.-28/92, a fin de -- que se continúe su substanciación y se resuelva lo procedente.

NOVENO.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y sus puntos reso-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

utivos en el Boletín Judicial Agrario. NOTIFIQUESE a los intere-
sados por listados en los lugares más visibles del poblado, en la
Presidencia Municipal de Mazatán y en los estrados de este Tribu-
nal.

DECIMO.- Inscríbese en el Registro Agrario Nacional y -
hágase del conocimiento de la Procuraduría Agraria.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal -
Unitario Agrario del Distrito Veintiocho, DR. JORGE J. GOMEZ DE -
SILVA CANO, ante el C. Secretario de Acuerdos, LIC. GEORG RUBEN -
SILESKY MATA, que autoriza y da Fe.



JUICIO: 147/T. V. A. DE ACUERDO
POB. : MAZATÁN
MPIO. : MAZATÁN 28 HERMOSILLO
ACC. : ACTUALIZACION CENSAL
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte -
días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO, PUBLICA. EL
SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA, PUBLICA.



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 28 HERMOSILLO